



Ministerio de Educación,  
Secretaría de Políticas Universitarias

RESOLUCIÓN Nº 080 / 13 SACT  
4026 SPU

BUENOS AIRES, - 9 DIC 2013

VISTO el Expediente N° 10.218/03 del Registro de este Ministerio, el Decreto N° 2.427 del 19 de noviembre de 1993 y la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1.879 del 20 de noviembre de 2008 por la que se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Manual de Procedimientos citado en el VISTO establece que las categorías asignadas tendrán una vigencia de OCHO (8) años y las convocatorias generales se efectuarán cada CUATRO (4) años, por lo que correspondería efectuar una nueva convocatoria en el corriente año.

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.467 y Decreto N° 433 de fecha 6 de abril de 2004 y a lo convenido entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a través del convenio N° 188 ME y N° 24 MINCyT de fecha 12 de abril de 2012, ambas partes se comprometen a colaborar en la conformación y al uso del REGISTRO UNIFICADO Y NORMALIZADO DE CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (CVAR), que forma parte del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ARGENTINO (SICYTAR), en la implementación de sus programas.

Que el uso del CVAR en el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES implica necesariamente la carga previa de los antecedentes curriculares de los docentes investigadores de las universidades nacionales en este nuevo sistema y a su vez la implementación de un procedimiento que permita extraer del CVAR los datos necesarios para su utilización en los procesos de categorización.

*Handwritten notes:*  
MCH  
P  
#  
USE



*Ministerio de Educación,  
Secretaría de Políticas Universitarias*

**RESOLUCIÓN N° 080 / 13  
4026 SPU**

Que no obstante que la carga de datos en el CVAR ha logrado un importante avance, la misma aún se encuentra en proceso, así como las pruebas de compatibilidad con las variables de categorización.

Que asimismo se encuentra en proceso de elaboración el sistema que permitirá la selección de los datos curriculares relacionados directamente con los antecedentes docentes y los procesos de categorización del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES.

Que los docentes investigadores deben disponer de un instrumento seguro y probado para cumplimentar su solicitud de categorización.

Que desde el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL se han efectuado requerimientos destinados a la implementación de modificaciones en el Manual de Procedimientos entre las que se cuenta la posibilidad de incluir los antecedentes provenientes de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTs), lo que implicaría la necesidad de modificar las normas del Manual relacionadas en forma directa con los procesos de evaluación.

Que para lo precedentemente expuesto, es necesario la previa integración de los órganos de asesoramiento del Programa.

Que lo precedentemente expuesto hace aconsejable la postergación por un lapso mínimo de UN (1) año de la convocatoria a categorización correspondiente al año en curso prorrogando por igual lapso la vigencia de las categorizaciones cuyo plazo de vencimiento se produzca antes de la nueva convocatoria.

Que asimismo debe tenerse en cuenta que la reciente convocatoria extraordinaria efectuada para los docentes investigadores que no se encontraban categorizados, reduce al mínimo la necesidad de una convocatoria en forma inmediata.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

*Handwritten signatures and initials:*  
D ✓  
H  
HSE



Ministerio de Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de las atribuciones conferidas por los artículos 2º y 5º del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución ME Nº 1.879/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Postergar por UN (1) año la convocatoria a categorización general prevista en el artículo 24 del Manual de Procedimientos

ARTICULO 2º.- Ampliar hasta la próxima convocatoria la vigencia de las categorías oportunamente otorgadas y cuyo plazo de vigencia se cumpla antes de la misma.

*SPU*

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dr. ALEJANDRO CECCATTO  
Secretario de Articulación Científico Tecnológica

ABG. MARTIN RODRIGO GILL  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCIÓN SPU/ME Nº 4026 / 13

RESOLUCIÓN SACT/MCTIP Nº 080 / 13